



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON PERÍODO DE PRUEBA

OPERACION Nº 1337
FECHA DE PAGO
21 ABR 2015
FECHA Y FIRMA

entre el Hotel Termas de Rosario de la Frontera, representado en este acto por su Administrador General Sr. **JORGE MENDEZ**, con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 34 s/n de la Ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, en adelante **EL EMPLEADOR**, por una parte; y por la otra la Sra. **NERINA ANDREA ANTUNOVICH**, DNI. Nº 29.020.130, con domicilio en calle Salta Nº 138, ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, en adelante **EL EMPLEADO**, convienen celebrar el siguiente contrato de trabajo, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes reconocen y aceptan la aplicabilidad de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 y del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 389/04 de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA), de conformidad con lo establecido en el Decreto Provincial Nº 2.401/06; o los instrumentos que en un futuro los reemplacen.

SEGUNDA: EL EMPLEADO se obliga a prestar sus servicios personales a favor de **EL EMPLEADOR** en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera de la Provincia de Salta en las modalidades y condiciones previstas en la LCT y en el CCT 389/04 en la categoría de **OFICIAL DE OFICIOS VARIOS** para Hotel 3 Estrellas (Cat. "B"). Los servicios se prestarán en horario a determinar por **EL EMPLEADOR**, conforme lo establece la Cláusula Octava del Convenio Colectivo aplicable a la actividad.

TERCERA: Las partes reconocen y aceptan sin reservas, que la relación laboral se iniciará a partir de la fecha en que el Gobernador de la Provincia firme el decreto aprobatorio del presente contrato. Asimismo, las partes reconocen que el contrato se entenderá celebrado a prueba, en los términos del art. 92 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, comenzando el cómputo a partir del momento referido ut-supra.

CUARTA: EL EMPLEADO se obliga expresamente a cumplir con los reglamentos de **EL EMPLEADOR**, las normas sobre asistencia y puntualidad y el correcto trato hacia superiores y compañeros de tareas. Expresamente se considera falta grave la divulgación de secreto comercial o industrial o toda violación al deber de fidelidad que tiene en relación a **EL EMPLEADOR**. Cualquier infracción o falta será sancionada de acuerdo a la Ley de Contrato de Trabajo

QUINTA: Las partes aceptan y reconocen que la relación laboral no será considerada relación de empleo público, ni alcanzada por ninguna de sus disposiciones o garantías.

SEXTA: EL EMPLEADOR se obliga a abonar las remuneraciones y demás beneficios laborales en los plazos previstos en el art. 126 de la LCT y sus concordantes.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Juzgados del Trabajo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De conformidad, las partes firman dos ejemplares de este acuerdo del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta a los 14 días del mes de Abril del año 2.015.

ESCOPIA

Xdel
ANTUNOVICH NERINA
DNI. 29020.130

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Jorge Mendez
JORGE MENDEZ
ADMINISTRADOR
HOTEL TERMAS
ROSARIO DE LA FRONTERA

ES COPIA

0000001385

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0623844

		"Genl. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA		IMPUESTO DE SELLOS			
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
ANTUNOVICH NERINA ANDREA					
HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA					
FECHA DEL ACTO		FECHA FIN DEL ACTO		OBLIGACIÓN N°	
14-04-2015				1334988	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Actos, Contratos u Operaciones sin monto establecido. Capital					
BASE IMPONIBLE					
CÓDIGO			CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
			DESCRIPCIÓN		
			IMPUESTO		12.50
			RECARGO		0.00
			FOJAS		0.25
			INSCRIPCIÓN		0.00
			MULTA		0.00
			TOTAL A PAGAR		12.75
SON PESOS: Doce Con 75/100					
FORMA DE PAGO					
EFECTIVO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:			
CHEQUE 24 hs.		BANCO:			
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO-LIQUIDACIÓN: 28-04-2015					

Este comprobante debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente